

	<b>POLÍTICA</b>	<b>Código:</b>	KER-PO-007
	<b>LENTES DE PRUEBA</b>	<b>Versión:</b>	1
		<b>Fecha de implementación:</b>	01-04-2026

## 1. OBJETIVO

Establecer los lineamientos para la fabricación, entrega, uso y control de los lentes de prueba, garantizando que su utilización sea exclusivamente para evaluación clínica y no para comercialización regular.

## 2. DESARROLLO

**LENTE DE PRUEBA:** lente de contacto destinado exclusivamente a la evaluación clínica del ajuste, desempeño visual, comodidad y adaptación del paciente, previo a la fabricación del lente definitivo.

### CONDICIONES DE FABRICACIÓN Y ENTREGA

- Los lentes de prueba no cuentan con garantía.
- Los lentes de prueba pueden fabricarse tanto para lentes rígidos como para lentes blandos.
- Solo se permite la fabricación de un (1) lente de prueba por fórmula y por cada ojo.
- No están destinados para uso permanente ni para comercialización regular.
- Los lentes de prueba se fabrican bajo prescripción enviada por el profesional de la salud visual y ocular.
- Los lentes de prueba tienen un costo menor y se fabrican con material de menor permeabilidad o contenido acuoso, en comparación con el lente definitivo.
- La entrega se realiza **debidamente identificada como “LENTE DE PRUEBA”**.
- Su tiempo de uso y manipulación queda bajo responsabilidad del profesional tratante.
- El uso indebido exonera a la empresa de cualquier responsabilidad
- No aplican cambios ni devoluciones, independientemente del resultado de la adaptación.
- En caso de requerir modificaciones que no estén dentro de los rangos permitidos, se deberá solicitar un nuevo lente de prueba o proceder con la fabricación del lente definitivo, según corresponda.